

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>SERVICIO DE ANALISIS PARA MEDICIÓN DE HCH EN MUESTREADORES DE AIRE PASIVOS EN LOS EMPLAZAMIENTOS DE BAILÍN, SABIÑÁNIGO Y SARDAS (T.M. DE SABIÑÁNIGO, HUESCA)</b>
<b>N/REF.:</b>	<b>SARGA-2026-00059</b>

D. Sergio Castel Gayan, con DNI 25.440.531-R, Vocal del Consejo de Administración de Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), y

D. Jorge Lorenzo Escario Martínez, con DNI 25.593.265-S, Director Gerente de SARGA.

Actuando mancomunadamente en el ejercicio de las facultades de órgano de contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha 17 de octubre de 2023 y número de protocolo 2056, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Aragón, D. Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que con fecha 4 de mayo de 2026, mediante comparecencia electrónica y previa convocatoria cursada al efecto, comparece la Mesa de Contratación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia y, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA de fecha 30 de abril de 2026, acuerda instar trámite de audiencia a la empresa JECMA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.L. incurso en valores anormalmente bajos.

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 6 de mayo de 2026 se remite por parte de los Servicios Jurídicos y de Contratación de SARGA requerimiento al licitador JECMA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.L. incurso en valores anormalmente bajos, en virtud de la aplicación de los parámetros establecidos en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento.

**TERCERO.-** Que, dentro del plazo establecido, con fecha 12 de mayo de 2026, el licitador JECMA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.L. presenta escrito de justificación de la oferta formulada del presente procedimiento.

**CUARTO.-** Así, en fecha 22 de mayo de 2026 se emite por parte del Promotor del contrato informe de evaluación técnica de la justificación de oferta con valores anormalmente bajos aportada por el licitador JECMA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.L.

A la vista de la documentación aportada por el licitador JECMA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.L, el promotor del contrato de SARGA concluye que la justificación aportada NO es suficiente para acreditar la viabilidad de la oferta incurso en valores anormalmente bajos y no se considera técnicamente viable ya que *“no ofrece garantías que permitan validar la viabilidad económica de la oferta, y no permite acreditar la correcta ejecución del contrato en los términos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”*, proponiendo su inadmisión de la clasificación final de ofertas.

**QUINTO.-** Que posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2026 por parte de los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y en virtud del informe técnico emitido por el Promotor del contrato, se eleva a la Mesa de Contratación del presente procedimiento para la adopción del acuerdo de propuesta de Clasificación definitiva del presente procedimiento.

**SEXTO -** Que a la vista de lo actuado y de la documentación obrante en el expediente, con fecha 25 de mayo de 2026, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan ratificar la propuesta de exclusión de la clasificación de ofertas de la proposición formulada por la empresa JECMA CONSULTORIA Y MEDIO

AMBIENTE S.L. del presente procedimiento, de conformidad con la conclusión del informe técnico emitido por el Promotor del contrato.

**SÉPTIMO.-** Asimismo, los miembros de la Mesa de Contratación ratifican la propuesta de clasificación, por orden decreciente elevada por el Área de Servicios Jurídicos y Contratación, con la exclusión de la empresa JECMA CONSULTORIA Y MEDIO AMBIENTE S.L, por lo que pasa a ser clasificada en primer lugar la empresa CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) y la eleva al Órgano de Contratación para su aprobación definitiva:

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS RESTO CRITERIOS EVALUACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL PUNTOS SOBRE C
1	<b>CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT)</b>	Q2820002J	82	18	100

**OCTAVO.-** A la vista del acta, informes y de la documentación aportada correspondiente con el trámite de justificación de ofertas con valores anormalmente bajos, y una vez efectuadas las verificaciones correspondientes, el Órgano de Contratación formula pronunciamiento expreso sobre la propuesta de clasificación definitiva de ofertas elevada y, a tal efecto,

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la clasificación de las ofertas, de conformidad con lo detallado en la cláusula anterior y a la vista de las actas e informes de valoración, de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de SARGA designada para el presente procedimiento, por orden decreciente, siendo la misma:

**Clasificación por orden decreciente, ordenado por puntuación de mayor a menor.**

**Puntuación total: criterios sujetos a valoración automática:**

Nº	EMPRESA	NIF	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS RESTO CRITERIOS EVALUACIÓN AUTOMÁTICA	TOTAL PUNTOS SOBRE C
1	<b>CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT)</b>	Q2820002J	82	18	100

El importe de la oferta global formulada por la empresa clasificada en primer lugar, **CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT)** asciende a la cantidad de Noventa y nueve mil novecientos euros (99.900,00€), IVA no incluido, lo que supone una baja del 19,759% con respecto al presupuesto máximo de licitación establecido. Asciende el presupuesto máximo ofertado a la cantidad de Ciento veinte mil ochocientos setenta y nueve euros (120.879,00€), IVA incluido.

Dado que el sistema de determinación del precio en este procedimiento se establece por precios unitarios, el presupuesto máximo de gasto es el máximo de licitación establecido, que asciende a la cantidad de Ciento veinticuatro mil quinientos euros (124.500,00€), IVA no incluido. No obstante, la facturación de los trabajos encomendados por SARGA al adjudicatario durante el periodo de vigencia del contrato se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados, quedando condicionado el importe final del contrato al número de prestaciones efectivamente realizadas por la empresa adjudicataria. SARGA no queda obligada a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del presupuesto de licitación estimado; únicamente se facturarán y liquidarán el número de unidades efectivamente realizadas, de conformidad con los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria.

Los importes unitarios ofertados son los que se desglosan a continuación:

Unidades estimadas (a)	Descripción	Precio Ud. (IVA no incluido)	Presupuesto máximo total (IVA no incluido)	Precio Ud. ofertado por el licitador (**) (IVA no incluido) (b)	Presupuesto ofertado (IVA no incluido) (a* b)
300	Servicio de muestreo y análisis de HCH  <i>*Ver alcance de servicio en PPT</i>	415,00 €	124.500,00 €	333,00 €	99.900,00 €

Además, oferta las siguientes mejoras:

- **INCLUSIÓN COMPUESTOS ADICIONALES (HEXACLOROBENCENO, PENTAFLOROBENCENO Y HEPTACLOROBENCENO) Y NÚMERO DE POSICIONES DE MEDIDA DE ESTOS COMPUESTOS AMPLIADOS**

*(Marcar con una "X" el/los compuesto/s adicional/es ofertado/s y la/s posición/es ofertada/s)*

Nombre compuesto	Marcar con una "X" el/los compuesto/s adicional/es ofertado/s	El número de posiciones ofertadas por el proveedor serán de aplicación para todos los compuestos adicionales ofertados.		
		1 POSICIÓN	2 POSICIONES	3 POSICIONES
HEXACLOROBENCENO	X			
PENTAFLOROBENCENO	X	X	X	X
HEPTACLOROBENCENO	X			
<i>Si el proveedor oferta alguno de los compuestos adicionales indicados, deberá cumplimentar obligatoriamente el apartado de "posiciones".</i>		<i>Los puntos de medición ofertados por el licitador podrán coincidir o no con las posiciones de obligada medición relacionados en el PPT, dentro del término municipal de Sabiñánigo.</i>		

La selección de esta oferta está motivada en los informes emitidos por los Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA y acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación del presente procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.** Ordenar que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiera a la empresa **CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT)** para que presenten en el plazo

máximo de diez (10) días hábiles la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos. El requerimiento se remitirá mediante notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma PLYCA. El cómputo del plazo se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas o en caso contrario, declarar desierto el procedimiento.

**TERCERO.** Ordenar que, una vez obtenida se delegue en el Área de Servicios Jurídicos y Contratación su verificación, comprobación precisa y emisión de informes correspondientes con el resultado del trámite, se eleve a la Mesa y, se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la Adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, condicionada a que efectivamente se cumpla cumplan adecuadamente en tiempo y forma el requerimiento.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

**CUARTO.** Ordenar que, dentro del plazo indicado en la notificación de adjudicación (no inferior a quince días hábiles), se proceda, por parte de los apoderados de la Sociedad con facultades bastantes, a la formalización del contrato, así como a requerir previamente la aportación de la documentación que resulte precisa para ello.

**QUINTO.** Declarar que todas las personas que han participado en el presente procedimiento hasta la fecha de adopción del presente acuerdo han manifestado expresamente no hallarse incurso en ningún supuesto de conflicto de intereses que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, declarar que durante el desarrollo del procedimiento no ha devenido ninguna circunstancia nueva que pudiese constituir conflicto de intereses respecto del órgano de contratación.

El recurso especial se podrá presentar asimismo en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarse en este caso al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, conforme a lo establecido en el artículo 51 LCSP.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo de clasificación en el perfil de contratante.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: D. Sergio Castel Gayan  
Vocal del Consejo de Administración de SARGA

Fdo.: D. Jorge Lorenzo Escario Martínez  
Director Gerente de SARGA